

COVID 19 El impacto fiscal



Estimado Cliente:

Derivado de la pandemia generada por Covid-19 se han tomado distintas medidas para mitigar los efectos de este virus. Entre estas medidas se encuentra la suspensión de las actividades consideradas como no esenciales por la Secretaría de Salud. Así, mediante el acuerdo publicado en el DOF el 31 de marzo de 2020, se ordenó la primera suspensión de actividades por causas de fuerza mayor.

En este sentido, las medidas de prevención contra el Covid-19 han resultado en afectaciones económicas para las empresas, las cuales se pueden ver reflejadas en los resultados financieros de las mismas, puesto que la paralización de actividades genera menores ingresos e incluso pérdidas, derivados de costos y gastos extraordinarios que fueron requeridos para mantener en marcha un negocio que no realizó operaciones durante el periodo suspensorio.

Adicionalmente, otra consecuencia de este fenómeno es la afectación en el valor de un negocio con perspectiva a corto o largo plazo, lo cual se puede traducir en una pérdida efectiva de inversionistas. Asimismo, puede existir un deterioro en el valor de los activos lo cual, consecuentemente trae consigo un impacto de la posición financiera de la empresa.

Por lo anterior, toda vez que el Covid-19 representa un caso fortuito y de fuerza mayor puesto que la pandemia por este virus es un acontecimiento de la naturaleza, imprevisible y que está fuera del dominio del hombre, resulta preciso mencionar que la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) establece que los contribuyentes podrán efectuar una deducción por una situación imprevista o fuera de control tal como lo es esta emergencia sanitaria.

Por ello, sugerimos evaluar el impacto económico así como la afectación y menoscabo en su patrimonio con motivo de la contingencia sanitaria COVID-19 y las medidas tomadas para mitigarla las cuáles dieron como resultado sin lugar a duda en una pérdida monetaria, en flujo, en bienes, en crédito u otros. En este sentido, es procedente aplicar estas pérdidas y resulta imperante ejercer su deducción realizando los pasos adecuados con el debido soporte documental que evidencie la pérdida bajo estas circunstancias.

Por lo anterior, nuestros profesionistas se encuentran a sus órdenes para prestar asesoría y apoyo con la implementación de esta norma fiscal, para efectos de cumplir con los requisitos legales aplicables y estar en posibilidad de reflejar su verdadera capacidad contributiva.



Elaboración y contacto de este boletín:

Juan Antonio García Sánchez

Monterrey
antonio.garcia@pkfmexico.com
+52 81 8363 8211

Jimmy Cruz Camacho

Guadalajara (Precios de
transferencia)
jimy.cruz@pkf.com.mx
+ 52 33 3122 3796

José Ángel Trillo Villaseñor

Monterrey
jtrillo@pkfmexico.com
+52 81 8363 8211

Asi mismo ponemos a su disposición todos nuestros servicios en nuestras diferentes oficinas del país:

Cd. De México - Oficina Nacional

Francisco M. Oviedo Martínez
Socio Director
f.oviedo@pkf-mexico.com
+52 55 5901 3900

Cd. De México – Centro

José A. Amaré Gómez
jaamare@pkfamare.com
+52 55 5523 3000

Cd. De México - Del Valle

Mónica L. Williams Díaz
mwilliams@pkfmex.com
+52 55 5097 3235

Cancún

Eric F. Palma Contreras
epalma@pkfmex.com
+52 998 884 9433

Cuernavaca

Juan Manuel Iñesta
f.oviedo@pkf-mexico.com
+ 52 777 312 6070

Guadalajara (Auditoría)

Oscar Domínguez Huerta
o.dominguez@pkf-mexico.com
+ 52 33 3616 1405

Mérida

Mario Hernán Cano Álvarez
mcano@pkf-mexico.com
+ 52 999 983 4747

Puebla

Mariano Saavedra Lozano
msaavedra@pkf.com.mx
+ 52 222 243 7711

Querétaro

Rodolfo Muñoz Vega
International Liaison Partner
rmunoz@pkf.com.mx
+ 52 442 214 4712

Manzanillo

Carlos Llamas Báez
cllamas@pkf.com.mx
+ 52 314 334 2989

www.pkfmexico.com

